Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que fueron recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días: **(i)** 6 de septiembre de 2022, memorial por medio del cual la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación (jesus.gualteros@litigando.com), **(ii)** 7 de septiembre de 2022, memorial por medio del cual la parte demandada también solicita la terminación por pago total de la obligación y **(ii)** 5 de octubre de 2022, memorial por medio del cual el apoderado de la parte demandante presenta renuncia de poder, Para proveer, **octubre 18 de 2022.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1764

Proceso: Ejecutivo
CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Viajes Guadalajara de S.A.S. y Zayde Beatriz Mejía Valdés.
Rad. No.: 761114003003-**2016-00365**-00

A S U N T O :

En atención a las solicitudes obrantes en anexo 9 y 10 del expediente digital, presentados el primero por la parte demandante y el segundo por la parte demandada, a través de los cuales solicitan se dé por terminado el presente asunto y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su terminación por pago total de la obligación.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con NIT No. **860.034.313-7**, en contra **VIAJES GUADALAJARA DE S.A.S.** y **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, identificados con Nit. **891.302.039-6** y C.C. No. **38.859.892** respectivamente, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: **CANCELAR** el embargo y secuestro del bien sujeto a registro de propiedad de la demandada **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, identificada con C.C. No. **38.859.892**, sobre el siguiente bien inmueble: predio ubicado en la calle 3 # 15-57 de la nomenclatura urbana del municipio de Guadalajara de Buga, distinguido con la matricula inmobiliaria No. **373-2352** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, Valle.

TERCERO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Buga (V), comunicando que se cancela la medida cautelar, del bien inmueble **373-2352**, por pago total de la obligación, en efecto, el **Oficio** No**. 0872** de fecha **19 de septiembre de 2016** (anexo 02, página 7 del expediente digital).

CUARTO: **CANCELAR** el embargo y retención de los dineros depositados y que sea titular la sociedad **VIAJES GUADALAJARA DE S.A.S.** representada legalmente por la señora **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, o quien haga sus veces, Nit. No. **891.302.039-6**, individual o conjuntamente, en cuentas corrientes, certificados de depósitos y otros en las instituciones financieras con asiento en el municipio de Buga Valle: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y DAVIVIENDA.

QUINTO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 076 de fecha 19 de septiembre de 2016. (anexo 2, página 8 del expediente digital).

SEXTO: **CANCELAR** el embargo y retención de los dineros depositados y que sea titular la demandada **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, identificada con C.C. No. **38.859.892**, individual o conjuntamente, en cuentas corrientes, certificados de depósitos y otros en las instituciones financieras con asiento en el municipio de Buga Valle: BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOOMEVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y DAVIVIENDA.

SÉPTIMO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a los gerentes de las entidades mencionadas en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 077 de fecha 19 de septiembre de 2016. (anexo 2, página 10 del expediente digital).

OCTAVO: **CANCELAR** el embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva que adelante el Municipio de Guadalajara de Buga, contra la aquí demandada **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, identificada con C.C. No. **38.859.892**, y otros.

NOVENO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 1003 de fecha 26 de octubre de 2016. (anexo 2, página 28 del expediente digital).

DÉCIMO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, señora **ZAYDE BEATRIZ MEJÍA VALDÉS**, identificada con C.C. No. **38.859.892**, en la entidad bancaria: BANCO W.

UNDÉCIMO: **LIBRESE OFICIO por secretaría** dirigido al gerente de la entidad mencionada en el numeral anterior comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio Circular No. 100 de fecha 30 de agosto de 2019. (anexo 2, página 72 del expediente digital).

DUODÉCIMO: **CANCELAR** el embargo y retención de todas las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea la parte ejecutada, VIAJES GUADALAJARA, identificada con NIT No. 891.302.039-6, en la siguiente entidad bancaria: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

DECIMOTERCERO: **ORDENAR EL DESGLOSE por secretaria,** de los títulos valores con constancia de que la obligación esta cancelada, al BANCO DAVIVIENDA.

DECIMOCUARTO: **ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817481ddabc530b7a792c4888feb85756942066bf2b5e206c3d395b9774d7810**
Documento generado en 18/10/2022 06:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 146.

El anterior auto se notifica hoy
19 de octubre de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17e860427a1ddc5a8be61b31258c903aabe4b7462a2fdfe6332a56ac05ef9e5**

Documento generado en 19/10/2022 09:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica